Doce (12) de mayo de 2022

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: Distribuciones J&A S.A.S.
Rad. 44001310300220140013300

En atención, a la solicitud de medida cautelar allegada por la apoderada de la parte demandante (CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA), por resultar procedente de conformidad a lo estipulado en el artículo 599 del CGP y numeral 10 del artículo 593 ejusdem, este despacho procederá a decretarla.

Como quiera que el artículo 599 ídem dispone que el juez deberá decretar los embargos limitándolos a lo necesario sin exceder el doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, teniendo en cuenta que quien solicita la medida cautelar es titular solamente de un porcentaje del crédito que se ejecuta, se limitará la cuantía de la medida a la suma de $33.881.103, de conformidad a lo estipulado en la norma citada y según la liquidación del crédito de la entidad solicitante, aprobada dentro del trámite que se adelanta mediante auto del 12 de abril de 2016.

En consecuencia decrétese el embargo y retención de los dineros que posea o llegue a tener depositado DISTRIBUCIONES J&A SAS, con NIT 900412746-9 y ARLES ROJAS BRAVO con cédula 84.089.407, en cuentas de Ahorros, Corrientes, CDT, o de cualquier otro concepto que tengan en el Banco MUNDO MUJER de la ciudad de Riohacha. Lo Anterior, exceptuando los dineros, montos y bienes inembargables de conformidad con el artículo 594 ibídem.

Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente requiriendo a la citada entidad para que en cuanto recepcione el presente documento dé cumplimiento a esta orden judicial con las previsiones del parágrafo 2 del artículo 593 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Yeidy Eliana Bustamante Mesa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 Oral

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
65ff3ede4aade82867f403e35e239e44fc19aeca05ada5e5b23f9baa26dd70cf

Documento generado en 12/05/2022 10:19:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica